

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 54

14 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2189-S/2016.-

EXPTE N° 0729-00107/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 02 de mayo de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Liliana Alicia Cabana, CUIL 27-32092152-5, a su designación al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", dispuesta mediante Decreto N° 5218-S-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase en carácter de interina a la Dra. María Cristina Martínez, CUIL 27-31245111-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", con retroactividad al 02 de mayo de 2014 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indican:

Ejercicio 2016:

"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5259-S/2017.-

EXPTE N° 0729-00107/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 02 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la Dra. María Cristina Martínez, CUIL 27-31245111-0, en el cargo interino categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", dispuesta mediante Decreto N° 2189-S-16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unida de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3023-DH/2017.-

EXPTE N° 769-815/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 1661 Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera infancia y su Anexo I, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por su titular, Dra. Yael Silvana Bendel y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Ada Cesilia Galfre, obrante a fs. 25/44, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3389-MISPTvV/2017.-

EXPTE N° 0600-216/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exprópiense los inmuebles de titularidad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, identificados catastralmente como:

I) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 245 con una superficie de 431has. 2742.15m2., conforme a Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17113 de fecha 17/03/2017.-

II) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 242 con una superficie de 212 has. 8182.85m2., conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17117 de fecha 17/03/2017.-

III) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 244 con una superficie de 138 has. 7504.48m2., conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17114 de fecha 17/03/2017.-

IV) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 246 con una superficie de 177 has. 4624.26m2., conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17112 de fecha 17/03/2017.-

V) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 243 con una superficie de 518 has. 2347.24m2., conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17111 de fecha 17/03/2017.-

VI) Circunscripción 1, Sección 17, Parcela 1112 con una superficie de 406 has. 3449.81m2., conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17117 de fecha 17/03/2017.-

VII) Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 1285 con una superficie de 745has. 6748.15m2., conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registro el N° 17115 de fecha 17/03/2017.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido en el presente el procedimiento administrativo señalado en la Ley 3018/73.-

ARTICULO 3°.- Destínese la superficie expropiada para la concreción de los fines establecidos en art. 2° de la ley 5999/16.-

ARTICULO 4°.- Fijase en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (62.548.166,67) la indemnización total prevista en el Art. 17° de la Ley 3018/73, importe establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la prosecución del trámite previsto en el presente.-

ARTICULO 6°.- Por ante la Escribanía de Gobierno que correspondiere, se formalizara la respectiva Escritura Pública. La posesión y el dominio de los inmuebles que se adquieren serán a nombre del ESTADO PROVINCIAL.-

ARTICULO 7°.- Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles objeto del interés fiscal, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero - Expropiación de Urgencia del Título Quinto de la Ley N° 3018/73.-

ARTICULO 8°.- El gasto que demande la expropiación ordenada se atenderá con fondos existentes en el presupuesto vigente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6337-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-216/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3389-ISPTYV-2017, por los motivos expuestos en el exordio, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Exprópiense los inmuebles de titularidad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ubicados en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, identificados catastralmente como:

1) Circunscripción 1, Sección 16, Pamela 245 con una superficie de 431 has. 2742,15 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17113 de fecha 17/03/2017; que se desprende del Padrón A - 4110"

2) Circunscripción 1, Sección 16, Pamela 242 con una superficie de 212 has. 8182,85 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17117 de fecha 17/03/2017; que se desprende del Padrón A-6386.-

3) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 244 con una superficie de 138 has. 7504,48 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17114 de fecha 17/03/2017; que se desprende del Padrón A-4115.-

4) Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 246 con una superficie de 177 has. 4624,26 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17112 de fecha 17/03/2017; que se desprende del Padrón A-4272.-

5) Padrón A-4072, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela 243 con una superficie de 518 has. 2347,24 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17111 de fecha 17/03/2017;

6) Circunscripción 1, Sección 17, Pamela 1112 con una superficie de 406 has. 3449,81 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17116 de fecha 17/03/2017; que se desprende del Padrón A-3760.-

7) Padrón A-3761, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 285 con una superficie de 745 has. 6748,15 m2, conforme plano de mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el Registro N° 17115 de fecha 17/03/2017.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 3389-ISPTYV-2017, por los motivos expuestos en el exordio, el quedará redactado de la siguiente manera:





ARTICULO 4°: Fijase en la suma de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 54/00 (\$ 70.394.118,54) la indemnización total prevista en el Art. 17 de la Ley N° 3018/73, importe establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4451-DEvP/2017.-

EXPTE N° 600-471/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 1° de Agosto de 2017, a la Sra. **MARIA RAQUEL MORENO**, DNI N° 17.771.351 en el cargo de Directora Provincial de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6017-E/2018.-

EXPTE N° 1050-73/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a la Profesora **ANA ELENA PANTALEÓN** DNI N° 18.130.922, en el cargo de Directora de Bienestar Estudiantil y Docente Dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6020-E/2018.-

EXPTE N° 1050-83/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Profesora **EDDA DEL MILAGRO ROMERO** DNI N° 13.570.989, en el cargo de Jefe Administrativo de Región V dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6458-MS/2018.-

EXPTE N° 200-12/15.-

c/agdo. N° 0400-1022/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **REY VAZQUEZ JAVIER ALEJANDRO**, D.N.I. N° 30.766.071, Credencial N° 1.295 en contra de Resolución N° 611-JSP/12 por las consideraciones puestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8633-E/2018.-

EXPTE N° 1082-320-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACION AL DESARROLLO LOCAL" al Instituto de Educación Superior N° 7 Populorum Progressio-IN.TE.LA, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 470-E-07 y su modificatoria Resolución N° 4430-E-15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", por la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACION AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 Populorum Progressio-IN.TE.LA, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura

Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E/17 y su modificatoria Resolución N° 4430-E-15.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 27-SGG/2018.-

EXPTE N° 0202-19/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada, por su entonces titular Arq. **MARIA ELENA BARDI** y el Sr. **ELOY BALDERRAMA**, DNI N° 8.194.355, en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de 2007, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2007: Jurisdicción "A"-Gobernación - U.de O: 1 A- Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Partida: 1 1 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 47-SGG/2018.-

EXPTE N° 202-821/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. **CARLOS HORACIO NAVARRO** y la Srta. **ABIGAIL MARTA DAIANA BARREIRO CUIL** N° 27-38470138-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 50-SGG/2018.-

EXPTE N° 243-23/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora. **MARIA SILVIA SORAIRE** y el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ**, CUIL N° 20-22531043-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección- Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 387-SGG/2017.-

EXPTE N° 0202-315/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. **CARLOS HORACIO NAVARRO** y el Sr. **EDUARDO PABLO VILLAMAYOR**, CUIL N° 23-21435384-9 en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, con más Adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2012: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación- Finalidad Función: 01-07 Administración General- (Administración General sin discriminar)-Partida: 1 1 -1-2-1-9 Personal Contratado.-





C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 394-SGG/2017.-
EXPT E N° 241-1875/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Prensa y Difusión representada, por su entonces titular Sr. LUIS PABLO PATERNO y el Sr. JOSE DANIEL CLAROS, CUIL N° 20-22188976-3, Categoría 2 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 395-SGG/2017.-
EXPT E N° 244-170/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, representada, por su entonces titular la Señora. Secretaria de Estado Dra. OLGA BADRA y la Srta. CECILIA FLORENCIA ARACELI ARJONA, CUIL N° 27-35931799-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 50% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 2D Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 120-SPI/2017.-
EXPT E N° 248-106-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANÍ YAYEMBUAETE TENTARARETA - YUTO - DEPARTAMENTO LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANÍ YAYEMBUAETE TENTARARETA - YUTO - DEPARTAMENTO LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY, que rola agregado a fojas 108/109 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedáse a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANÍ YAYEMBUAETE TENTARARETA - YUTO - DEPARTAMENTO LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY del presente acto resolutorio.

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 150-SPI/2018.-
EXPT E N° 261-68-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2018.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ KUARUPI ÑANDE REKO de la localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ KUARUPI ÑANDE REKO que rola agregado a fojas 06/11 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedáse a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ KUARUPI ÑANDE REKO del presente acto resolutorio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 153-SPI/2018.-

EXPT E N° 248-237-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2018.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANÍ TENTARARETA-YAIKOVE, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANÍ TENTARARETA-YAIKOVE que rola agregado a fojas 78/80 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedáse a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANÍ TENTARARETA-YAIKOVE del presente acto resolutorio.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE SALUD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.-

EXPEDIENTE N°: 710-183/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública Nacional y Provincial para la compra de medicamentos del Sistema Hospitalario de La Provincia de Jujuy

APERTURA DE SOBRES N° 1: Fecha: 05/06/2018 Hora: 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta 270.000.000,00 (pesos doscientos setenta millones con 00/100 ctvos.)

PLIEGO E INFORMES: Sub secretaria de Coordinación administrativa - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

Valor Del Pliego: \$ 100.000.00 (pesos cien mil con 00/100)

VENTA DEL PLIEGO:

EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8, CBU 2850200-9 300940143685-1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

09/11/14/16/18 MAY. LIQ. N° 13996 \$875.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE SALUD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-

EXPEDIENTE N°: 710-184/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública Nacional y Provincial para la compra de Productos Médicos descartables del Sistema Hospitalario de la Provincia de Jujuy

APERTURA DE SOBRES N° 1: Fecha: 06/06/2018 Hora: 09:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100 ctvos.)-

PLIEGO E INFORMES: sub. Secretaria de Coordinación administrativa - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel. /Fax: 0388- 423-5640.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.00 (pesos cien mil con 00/100)

VENTA DEL PLIEGO:

EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8, CBU 2850200-9 300940143685-1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente



N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

09/11/14/16/18 MAY. LIQ. N° 13983 \$875.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día **Sábado 19 de Mayo de 2018 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.- 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.- 5) Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2018. 6) Fijación de la cuota Anual.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-**

11/14/16 MAY. LIQ. 14081 \$375.00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día **Sábado 19 de Mayo de 2018 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) POSICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS DELEGADOS DE DISTRITO, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2018; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2018-2020. 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2018-2020.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-**

11/14/16 MAY. 14089 \$375.00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Mayo de 2018 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DIA** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 48, finalizado el 31 de Enero de 2018.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi - Presidente.-

14 MAY. LIQ. N° 14110 \$300.00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I.C. y F.S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Mayo de 2018 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DIA** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 49, finalizado el 31 de Enero de 2018. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico. 4) Elección de Síndico Titular y Suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios. Fdo. Ing. Héctor A. Marconi - Presidente.-

14 MAY. LIQ. N° 14111 \$300.00.-

Farmacia "Santo Domingo"-Constitución de Sociedad en Comandita Simple.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes de marzo del año 2017, se reúne la Sra. CECILIA VIVIANA ALE DNI n° 33.667.422, argentina, casada en primeras nupcias, maestra, de 29 años de edad con domicilio en calle 23 de agosto n° 27 B° san Miguel del Departamento de el Carmen, Provincia de Jujuy y la Sra. ACOSTA ADRIANA SILVINA DNI 28.250.311, soltera, farmacéutica, argentina, de 36 años de edad, con domicilio en Ricardo Rojas 150 B° 12 de Octubre de la Provincia de San Salvador de Jujuy y de común acuerdo convienen por este acto a celebrar la constitución de una sociedad de comandita simple con arreglo a las disposiciones de la ley n° 19.550 y sus modificaciones y el siguiente estatuto: **PRIMERA: Razón Social y Domicilio:** La Sociedad en comandita simple se denomina **FARMACIA "SANTO DOMINGO"** y su domicilio comercial, legal y administrativo se fija en calle los Sauces n° 21, lote 3, manzana 11, de la Localidad de Santo Domingo, Departamento de el Carmen Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo.- **SEGUNDA: Duración:** Esta Sociedad se crea por un plazo de dos años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA: Objeto Social:** La sociedad tendrá como objeto único, la compraventa y/o permuta y/o distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes nacionales e importados, herboristería, bijouterie, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el repertorio médico, artículos de puericultura, higiene, profilaxis y salubridad, oftalmología, optica, relojería y fotografía.- **CUARTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de 100.000 dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos 100, cada una suscripta e integradas en su totalidad por los socios en proporción siguiente: Sra. Ale Cecilia Viviana, socio comanditario la suma de pesos noventa y nueve mil novecientos \$(99.900) y la Sra. Acosta Adriana Silvina, socio comanditado la suma de

pesos cien \$ (100), ambos socios integran el capital social totalmente en efectivo y en este mismo acto constitutivo.- **QUINTA: Dirección, Administración y Representación:** La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de EL socio comanditado la Sra. ACOSTA ADRIANA SILVINA, en caso de concurso, muerte, incapacidad o inhabilitación de el socio comanditado, puede el socio comanditario realizar los actos urgentes que requieran la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada, sin incurrir en las responsabilidades de los art 136 y 137.- En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional farmacéutico, de acuerdo a las leyes que regulen su ejercicio, que tendrá la calidad de farmacéutico reemplazante., el socio comanditario no puede inmiscuirse en la administración ; si lo hace será responsable ilimitadamente y solidariamente.- **SEXTA (Ejercicio):** El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año, debiendo el COMANDITADO presentar el balance correspondiente, dentro de los noventa días de la fecha de la correspondiente al cierre.-**SEPTIMA :Utilidades:** Las utilidades se distribuirán en las mismas proporciones que el capital suscripto por cada uno de los socios, previa deducción que se haga de los gastos generales.- **OCTAVA: Pérdidas:** Las pérdidas serán soportadas en la forma proporcional a las cuotas partes del capital social que posea cada uno, no pudiendo distribirse las ganancias hasta no saldar los quebrantos de los ejercicios anteriores.- **NOVENA (Retiro, Incapacidad o Fallecimiento de Cualquiera de los Socios):** En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá adoptar las medidas de urgencia necesarias para la reconducción social, dentro del plazo legal para ello. Si el que se retira, incapacite o falleciere fuera el Comanditado, el Comanditario deberá designar un farmacéutico que lo reemplace y la sociedad deberá abonar al que se retira, incapacite o a sus herederos, la participación en el capital que le correspondiere, dentro de los sesenta días de acreditado el evento retiro, incapacidad o fallecimiento, para lo que se deber efectuar un balance. Si el que se retira, incapacite o falleciere es el COMANDITARIO, la sociedad entra automáticamente en liquidación, salvo que la misma se encuentre en condiciones de abonarle el valor de su participación en el capital al que se retira o incapacite, o a sus herederos en caso de fallecimiento, siempre y cuando el socio COMANDITADO deseara continuar en la sociedad; de no desearlo, la misma entra automáticamente en disolución. No obstante lo establecido precedentemente, los herederos del COMANDITARIO, en caso de fallecimiento de éste, podrán continuar en la sociedad, debiendo en tal caso, acreditar su condición de herederos, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento del COMANDITARIO.- **DECIMA:** Deberes de cada uno de los Socios: Los deberes de los socios emergen del presente contrato y normas legales que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico como ser estar presente en la misma durante los horarios de atención, como así también deberá cumplir con el servicio de guardias obligatorias y efectuar todos los actos inherentes a la profesión (socio comanditado). .Los socios comanditados no pueden realizar ninguna operación en interés encontrado con los de la sociedad, por sí o por terceros, salvo que exista acuerdo expreso, por escrito, entre todos los socios comanditarios y comanditados autorizándolo a realizar dicha operación. Si bien la administración estará a cargo de los socios comanditados, los socios comanditarios tendrán derecho, por sí o por interpuestas personas, a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes, inspección vigilancia, verificación, opinión o consejo a las cuestiones sociales. El socio comanditario no puede ejercer la administración de la sociedad ni en uno ni en todos los actos de la misma sin perder la limitación de su responsabilidad. El socio comanditario que realizara actos determinados de administración se responsabilizará solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos; en caso de que la asunción de la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad.- **DECIMA PRIMERA:** Cesión de Cuotas: El socio comanditado se propone a ceder su parte de capital, deberá hacerlo a favor de un tercero, que posea el título de farmacéutico y de conformidad con el socio comodatario.- **DECIMA SEGUNDA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la ley N° 19. 550, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor con la aprobación por escrito de todos los socios comanditados y comanditarios, debiéndose inscribir dicha resolución ante el Registro Público de Comercio, dicha inscripción debe solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **DECIMA TERCERA: Liquidación:** En caso de disolución de la sociedad, los socios por mayoría de capital designarán al liquidador. Previo pago de las obligaciones sociales, el haber resultante se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. El socio comanditado, Sra. Acosta Adriana Silvina deberá guardar la documentación perteneciente a la sociedad por el término de cinco años. Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo un inventario y balance de patrimonio social, que pondrá a disposición de los socios. Estos podrán por mayoría, extender el plazo hasta ciento veinte (120) días. El nombramiento del liquidador debe inscribirse en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA CUARTA:** Balance y Distribución: Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución: reembolsarán las partes de capital y, salvo disposición en contrario del contrato, el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.- **DECIMO QUINTA (Actos Prohibidos a los Socios):** Ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio social en actos extraños al giro regular de esta sociedad, para el caso de ser necesario comprometer el patrimonio social en garantías, únicamente se podrá hacer por decisión unánime de los socios.- **DECIMA SEXTA:** Las modificaciones del presente contrato, incluso la transferencia de parte a otro socio requiere consentimiento de todos los socios, salvo pacto en contrario.- **DECIMA SEPTIMA:** Autorización para la Inscripción: La Sra. Acosta Adriana Silvina y la Sra. Ale Cecilia Viviana autorizan a la Dra. Arias María Celeste para realizar todos los actos tramites y gestiones que sean necesario para proceder a la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesario, acompañar, desglosar documentación y depositar fondos. Cualquiera de los socios en forma indistinta podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la Sociedad.- **DECIMA OCTAVA: PRORROGA DE COMPETENCIA:** Para el caso de divergencia entre los socios, todas las cuestiones que surjan de este contrato o sus efectos emergentes serán dirimidos por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios en lo Comercial del Departamento Judicial de San SALVADOR



DE JUJUY con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad el día de marzo de 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 MAY. LIQ. N° 13926 \$350,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente-Domicilio Social y Correo Electrónico.-

LEY N° 25.246, UIF 11/2011 Y 21/2011- Modif 488/13 y disp. N° 446/2013 La que suscribe ACOSTA ADRIANA SILVANA en su carácter de socia de la firma FARMACIA SANTO DOMINGO en comandita simple y Cecilia Viviana Ale, en su carácter de socio integrante de dicha firma, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Así mismo, declaran que el origen del dinero y los bienes con los que afectan el aporte de capital social es lícito y proviene de sus actividades comerciales. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación o variación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio social de Farmacia SANTO DOMINGO en comandita simple se encuentra constituido en Calle los sauces N° 21 de la Localidad de Santo Domingo, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy. 1) Nombre y Apellido: ACOSTA ADRIANA SILVANA. Documento: Tipo D.N.I N° 28.250.311- Fecha de nacimiento: 16/12/1980.- Profesión: farmacéutica.- País y Autoridad de Emisión- Argentina, Unidad de Información Financiera (UIF)- Estado civil: soltera- CUIL: 27-28250311-0.- Correo electrónico: asacosta21@gmail.com.- 2) Nombre y Apellido: ALE CECILIA VIVIANA Documento: 33.667.422- Fecha de Nacimiento: 05/01/1988- Profesión: Maestra- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Unidad de Información Financiera (UIF) Estado civil: casada; CUIL: 27-33667422-6- Correo electrónico: Pyc15092013@outlook.com 3) "FARMACIA SANTO DOMINGO" en comandita simple Domicilio Social: Los Sauces N° 21, LOTE 3, MZA 11 de la Localidad de Santo Domingo, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- Correo electrónico de la Firma: farmaciasantodomingo2017@outlook.com Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy a los ... del mes de marzo del año 2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 MAY. LIQ. N° 13962/13963 \$460,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Abril de 2018, entre el Sr. José Ignacio Martínez Alvarado, 38 años, casado, argentino, médico, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, km. N° 4, lote N° 3 s/n, B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 27.110.721, CUIT 20-27110721-9, casado con María Trinidad Cormenzana; el Sr. Javier Gonzalo Bono Zambrano, 36 años, soltero, argentino, médico, con domicilio en calle La Posta N° 395, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 28.856.381, CUIT 20-28856381-1; y el Sr. Máximo Antonio Balut, 37 años, casado, argentino, médico, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 1077, Adrogué, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 28.073.422, CUIT 20-28073422-4, casado con Verónica Álvarez Costa, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "VISUS S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Patricias Argentinas N° 353, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzgen necesarios los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios profesionales médicos y afines. A tal efecto, podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, destinados a todo tipo de personas, sean físicas y/o jurídicas, entes públicos, privados y/o mixtos. Como así también a la participación societaria en general de los proyectos de estas actividades. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bien mueble o inmueble; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos

públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras del país o del extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. José Ignacio Martínez Alvarado, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00); El Sr. Javier Gonzalo Bono Zambrano ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00); y El Sr. Máximo Antonio Balut, ciento cincuenta (150) cuotas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.-El capital suscripto es integrado, de manera proporcional a su participación, por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149° de la Ley 19.550. El 75% restante será integrado por todos los socios en la medida de su participación, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de éste contrato. **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, Sres. José Ignacio Martínez Alvarado, Javier Gonzalo Bono Zambrano y Máximo Antonio Balut quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba mencionados.- **ARTÍCULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato.- El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de todos Socios Gerentes en ejercicio conjunto de la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden - mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán



firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se faculta expresamente al Dr. Fernando Eleit, a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. Quienes suscribimos, José Ignacio Martínez Alvarado, D.N.I. N° 27.110.721; Javier Gonzalo Bono Zambrano, D.N.I. N° 28.856.381 y; Máximo Antonio Balut, D.N.I. N° 28.073.422, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "VISUS S.R.L.", el domicilio sito en calle Patricias Argentinas N° 353, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico josemartinezalvarado@hotmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B-00389804, ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, ADS. REG. N° 70, Monterrico-S.S. de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO- REGISTRO PÚBLICO

14 MAY. LIQ. N° 14093 \$350,00.-

Contrato Constitutivo - De Sociedad De Responsabilidad Limitada - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Febrero de 2018, entre la Sra. VALDEZ SILVIA GRACIELA, 42 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Ernesto Romero N° 94, Villa Jardín de Reyes, Provincia de Jujuy, D.N.I. 24.790.564, CUIT 27-24790564-8, casada con el Sr. Juan Carlos Cacciola y la Sra. VALDEZ MARÍA CRISTINA, 43 años, divorciada, argentina, analista de sistemas, con domicilio en calle Juan Bautista Justo N° 193, B° Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. 23.755.724, CUIT 27-23755724-2, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "SILCRI S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce 272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país, actividades relacionadas con el rubro gastronómico y de organización de eventos. A tal efecto, podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, destinados a todo tipo de personas, sean físicas y/o jurídicas, entes públicos, privados y/o mixtos. Como así también a la participación societaria en general de los proyectos de estas actividades. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bien mueble o inmueble; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos,

privados y mixtos y con las compañías financieras del país o del extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. Silvia Graciela Valdez, cien (100) cuotas por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00); y la Sra. María Cristina Valdez, cien (100) cuotas por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00).- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149° de la Ley 19.550.- El 75% restante será integrado por todos los socios en la medida de su participación, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de éste contrato.- **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días de notificado. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por el socio, Sra. VALDEZ MARÍA CRISTINA, quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. El Gerente designado constituye domicilio en el real arriba mencionado.- **ARTÍCULO NOVENO:** El Gerente puede actuar con total amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se faculta expresamente al Dr. Fernando Eleit, a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye.- Quienes suscribimos, Silvia Graciela Valdez, D.N.I. N° 24.790.564 y María Cristina Valdez, D.N.I. N° 23.755.724, declaramos como sede y administración de la Sociedad "SILCRI S.R.L.", el domicilio sito en calle Balcarce 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico s.silcric@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B-00381717, ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, ADS. REG. N° 70, Monterrico-S.S. de Jujuy.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
14 MAY. LIQ. N° 14091 \$350,00.-

REMATES

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial Base: \$ 353.875,00 un Inmueble con Departamentos Internos Ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 Del Barrio Chijra de esta Ciudad.- S.S. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia C.y C. N° 6 Secretaria N° 12 en el **EXPTE. B-078774/2001** Caratulado: Sucesorio AB- intestato Rodríguez Herrera, Anastasio; comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 353.875,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en el clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 6; Manzana 79; Parcela 3; Padrón A-52386; Matrícula A-13112, ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide 11,00 m. de fte. por igual c/fte. y 25,00 m. en ambos costados cerrando una superficie de 275,00 m2 y limita: al N. con calle; S. con parcela 8; E. con parcela 4; O. con parcela 2 y se encuentra ocupado por diversas familias en calidad de inquilinos según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs. 483 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Embargo Preventivo: en la presente causa sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 18 de mayo del año 2018 a hs. 18.00 en la sede del colegio De Martilleros de Jujuy Sitio En Coronel Dávila Esquina Miguel Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del año 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 14114 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-099574/2017**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Giménez - Leonardi Cattolica C. Cubela Emiliano Sebastián", hace saber al Sr. Emiliano Sebastián Cubela, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2018. Autos y Vistos: El Expte. N° C-99.574/2017 caratulado "Ejecución de Sentencia: SADAIC y Gimenez Leonardi Cattolica, Paola Virginia c/ Cubela, Emiliano Sebastian" y Considerando: Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de La Provincia de Jujuy; Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida en contra del Sr. Emiliano Sebastian Cubela, hasta hacerse acreedor Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) del íntegro pago de la suma de veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos con 84/100 (\$23.793,00) en concepto de capital y la suma de cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (\$4.044,00) en concepto de honorarios a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, con más las costas del juicio y con los intereses que ordena la sentencia que se ejecuta desde la fecha de mora hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas al ejecutado vencido (Art.102 CPC).- III- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 (\$1.855,00), suma que en caso de mora devengará idéntico interés que para el capital. IV.- Aditar IVA a los honorarios en caso de corresponder. V.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite - Carlos M. Cosentini y Alejandra Ma. Luz Caballero Vocales.- Ante Mi María Florencia Rivas Prosecretaria. Es Copia: Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de ABRIL de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13984 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez por Habilitación - del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-008433/14** caratulado "Ejecutivo: Prepara Via Tarjeta Naranja S.A. c/ Rivetti Gustavo Guillermo", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 56. San Pedro de Jujuy 13 de octubre de 2016.- I- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc 2, 478 del CPC librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada en el domicilio denunciado, por la suma de pesos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro con 79/100 centavos (\$14.644,79.-) en concepto de capital, con mas la suma de pesos siete mil trescientos (\$7.300.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas reclamadas, designándose depositario judicial al propio accionado o a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-III- Cítese de REMATE para que en el termino de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en el sucesivo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia.-VI.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por habilitación- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13844 \$465,00.-

Dra Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Ríos Lara, Benigno León que en el **Expte N° C-036621/14**, caratulado: "Credinea S.A c/ Ríos Lara Benigno León S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-036621/14 Caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Ríos Lara, Benigno León" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Ríos Lara, Benigno León DNI 93.069.944 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos nueve mil cincuenta y ocho con 50/100 ctvos (\$ 9.058,50) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora 11/04/13 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) IV- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. Ríos Lara, Benigno León DNI 93.069.944 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y Cedula; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon - Juez; Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria mam.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Noviembre del 2017.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13845 \$465,00.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate - Actuarial Titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-016961/16** Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Carlos Daniel Rojas" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2016.- I- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. a merito de Copia de Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada se arima en autos.- II- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el art. 473, inc. 1 del C.P.C., cítese al Sr. Carlos Daniel Rojas en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido de los instrumentos obrantes a fs. 14/17, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, muido de sus documentos de identidad por ante este Juzgado N° 8, Secretaria N° 16, dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación que se ejecuta en autos, el que se hará efectivo si no compareciere o no justifique su incomparecencia (art. 475 C.P.C) - III.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- Comisionese...- V.- Notifíquese...-Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Sec.- Publíquese Edictos en el boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13846 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 126-SCA/2018, Expediente N° 1101-73-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 40 viviendas e infraestructura en la Ciudad de El Carmen, que tendrá una superficie 2.257,2m2 construidos. Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días. -

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14012 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 128-SCA/2018, Expediente N° 1101-111-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 48 viviendas e infraestructura en Calilegua Dpto. Ledesma, que tendrá una superficie 2.719,2 m2 construidos. Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días. -

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14014 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 154/2018-SDS.- Del Expediente N° 1102-153-C-2017; de fecha 24 de Abril del 2018.- En el presente Expte. iniciado por **CICHELO DANTE DNI: 7.819.778** se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental de PMSBN Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, que comprende 405 Has de Finca denominada "Potrero de Cachipunco" ubicada en el Distrito Siete Aguas, del Departamento: Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- Conforme lo previsto en los Decretos Reg N° 5980/06 Art N° 4 y artículos 3 y 4 del Decreto N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Artículo N° 2: Se deberá publicar a su cargo, por una 3 (tres) veces en 5 (cinco) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario provincial.-

09/11/14 MAY. LIQ. 14022 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 073-SCA-2018 - LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA comunica que desarrollará un proyecto de fraccionamiento que consistirá en la adecuación de una superficie de 3 has. para ser





destinada a MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTE. El mismo se realizará en un predio ubicado dentro de la localidad de Río Blanco en el departamento Palpalá, identificado con Padrón P-71937.- Las pautas y procedimientos para la realización del proyecto se encuadran en la Ley Provincial 2903/72 y normativa municipal vigente.- El parcelamiento incluye incorporación de un espacio verde y espacio para edificio Público, tal cual lo establece la ley de Fraccionamiento de Tierras.- Los lotes son, en general, de medidas regulares. La superficie de los lotes es mayor a 250 m2 y se categorizarían como terrenos de zona Urbana, según ley de Fraccionamiento de Tierras.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Cabe mencionar que la documentación descriptiva del Proyecto de encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

09/11/14 MAY. LIQ. 14079 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-015605/16, Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Sara Mercedes Flores, procede a notificar al Sr. Sara Mercedes Flores DNI N° 25.110.480 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de TARJETA CUYANAS S.A. a mérito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.-Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1°, 475 y concordantes del C.P.C., cítese a la demanda Sr. Sara Mercedes Flores en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, del Centro Judicial San Pedro, en horario de oficina y dentro del Quinto día de notificado, a reconocer el contenido y firma del documento ejecutado en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada. III.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese.- Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- I...-II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Sara Mercedes Flores, conforme lo prevé el art. 162 del CPC. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro-Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre de 2017. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13847 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-006478/14, Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Carlos Cesar Augusto Palomino, procede a notificar al Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI N° 25.109.983 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer en nombre y representación de TARJETAS NARANJA S.A. a mérito de poder general para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- II.-Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. Palomino Carlos Cesar Augusto, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del CPC. Reconozca los documentos que por sí solo no traen aparejada ejecución art. 475 del CPC: "En todos los casos en que se trate de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Notifíquese.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- I...-II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Carlos Cesar Augusto Palomino, conforme lo prevé el art. 162 del CPC. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro-Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre de 2017. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13848 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-13899/16 caratulado "EJECUTIVO: PREPARA VIA TARJETAS CUYANAS S.A. C/ MORA SANDRA GLADYS"-, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 23 San Pedro de Jujuy 04 de Julio de 2016.- Atento a constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc 2, 478 del CPC librese mandamiento de intimación de pago, ejecución en contra de la demandada Sandra Gladys Mora por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Uno Con 87/100 Centavos (\$10.741,87.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$5.400.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de REMATE para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.-Por igual término se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivos por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- ... VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13849 \$465,00.-

Dra. Liliana Estela Chorolque- Secretaria - Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III-Vocalía 8, que en el Expte. N° B-263692/11 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CARLOS VIRGILIO AUGUSTO c/ LOPEZ JORGE EDUARDO.", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2018. 1. Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada respecto del inmueble individualizado como Padrón N-4492, Matrícula N-357, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1144, ubicado en La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, córrase TRASLADO a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia; bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.

11/14/16 MAY. LIQ N° 14054 \$465,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-066290/2016 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles TOLABA, DOMINGO Y TOLABA DIEGO C/ SUCESIÓN DE RAQUEL MARCIAN". Se notifica, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2018 I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y conforme la constancias de autos de fs. 461, por Secretaría procédase a reacaratar las presentes actuaciones las que deben decir: TOLABA, DOMINGO Y TOLABA DIEGO C/ SUCESION DE RAQUEL MARCIANI. II.- Atento el estado del trámite, cítese como Terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los colindantes MARTA OFELIA BUSTAMANTE DE VELAZQUEZ, JUAN CARLOS ELIAS, ELSA EDIT ELIAS, ANTONIO ROBERTO AMADOR, JUAN BAUTISTA ELIAS, SELVA DOLORES TORRES, JUAN CARLOS MOTTA, CRISTINA BOEYKENS DE MOTTA, JORGE LINA MERCEDES GARCIA, MARIA LILIAN GARZON, BLANCA SOLEDAD MAIZARES y MARIA DE LOS ANGELES MOTTA, en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mi: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria". San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 14053 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 372-SCA/2017 del Expte. N° 0646-208-D-2011 de Fecha 03 de Noviembre de 2017.- AVIAGRO SRL, comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto "Tratamiento de Efluentes y Subproductos". En el mismo se desarrolla Memoria Descriptiva, Memoria de Calculo, Análisis de Impactos Ambientales y las Medidas de Mitigación a adoptar para cada etapa del proyecto. El mismo se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 14033 \$465,00.-

Policia de Jujuy-Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-109-T-DP/13 Rfe. RECURSO JERARQUICO CON APELACION EN SUBSIDIO C/RESOLUCION N° 608-DP/17, por la presente se notifica al Agente TORRES JAIRO EMANUEL Legajo N° 18.512," Que conforme el requerimiento efectuado por el Director de Despacho Dr. ERNESTO MARTIN AGUIAR y en cumplimiento del Art.145° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, en el plazo de TRES (03) DIAS deberá producir MEMORIALES O ADUCIR nuevos motivos a favor de sus pretensiones, con motivo del recurso jerárquico presentado por su persona en fecha 26-05-2017 y que guarda relación con el Expte. Ministerial N° 1400-173-2017 y Expte. Administrativo Policial N° 109-T-DP/13 Cde.5...". Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra momentáneamente el Expediente de referencia a los fines de cumplir la presente notificación.- Fdo. Gabriela Molina - Comisario Mayor.-

11/14/16 MAY. S/C.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy, en el EXPTE. N° 7361/2016, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Daje Martín Sebastian S/Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2017. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva. En consecuencia, librese





mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. Martín Sebastian Daje, por la suma de pesos trece mil diez con 39/100 Centavos (\$13.010,39) en concepto de capital, con más la suma de pesos mil novecientos cincuenta y uno con 50/100 Centavos (\$1.951,50) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose denunciar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quien se encuentra facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Advirtiéndose a la parte actora que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento con la Acordada n° 3/15 - CSJN, debiendo proceder a la digitalización de los escritos presentados con soporte papel en la forma y en el plazo allí dispuesto. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2.017. Atento a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y a las constancias de autos, notifíquese el proveído de fs. 92 conforme los arts. 145, 146, y 147 del C.P.C.C.N.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante 03 días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13939 \$465,00.-

Poder Judicial de la Nación: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy, en el **EXPTE. N° 17278/2016**, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Espinola Sergio Rubén s/Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2.018. Visto lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y atento las constancias de autos, ordénese la notificación por medio de edictos del mandamiento de pago que obra a fs. 25, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145, y 343 del C.P.C.C.N. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy". San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2016. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento lo informado por Secretaría, acredite la actora el pago correspondiente a tasa de justicia y a CAPSAP, en el término de cinco días de notificada. Librese mandamiento de intimación de pago en contra de Espinola, Sergio Rubén s/Ejecuciones Varias, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Diecinueve Mil Veintisiete con Cincuenta y Ocho Centavos (\$19.027,58) en concepto de capital, con más la de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Libertador General San Martín, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

14/16/18 MAY. LIQ. 13937 \$465,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N°: C-092337/17**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz Ilda Esther c/Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones", se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2017. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva se dominio interpuesta, córrase traslado a Azopardo Sociedad en comandita por acciones en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado a usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 163, Parcela 22, Padrón A-30556, Matrícula A-21600-30556, ubicado en calle Toquero N° 648, B° San Francisco de Álava de ésta ciudad mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- Cítese para que comparezcan dentro de los quince días (15) de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados:1) La Provincia. 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-3) Los Colindantes Sres. Romina Colque, Héctor Darío Espinoza y Pedro José Siñanez. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Intímese en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- (art. 532 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Habilitado, ante mí: Dra. Mariana del V. Drazer, Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13873-13981 \$465,00.-

Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite, Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-140.467/2005**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAMBI, MARIA c/ FLORES, ADOLFO; PUCA DE FLORES, CECILIA", hace saber que se ha dictado la

siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini, y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° B-140467/05, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Chambi, María c/ Flores, Adolfo y Puca de Flores Cecilia", y, luego de deliberar; la Dra. Norma Beatriz Issa dijo:...El Dr. Carlos Marcelo Cosentini dijo:...La Dra. Alejandra Ma. Luz Caballero dijo:...Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. María Chambi y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veinteañal cumplida en fecha 27 de mayo de 2001 el inmueble individualizado como Circ. 1, Secc.1, Manzana 'C', Parcela 30-a, Padrón N-739, Matrícula N-2379 ubicado en la ciudad de La Quiaca -Departamento Yavi de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 04362.- 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. María Chambi, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- 4) Imponer las costas por el orden causado.- 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc...Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero-Vocales-Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 14023 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Silvia Mabel Frías, que en el **EXPTE. N° C-036617/14**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/FRIAS, SILVIA MABEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de Silvia Mabel Frías hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 14 centavos (\$7.448,14), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/13) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.-Notificar por cedula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Dr. Luis Fernando Cari-Firma Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13850 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **Exppte. N° C-049873/15**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Caro, José Roberto-", hace saber al Sr. José Roberto Caro, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. Oscar Martín Meyer, notifíquese al demandado Sr. José Roberto Caro, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. José Roberto Caro, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Proveído de Fs. 11." San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre del 2015.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Meyer, Oscar Martín en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que debidamente juramentado adjunta, por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra del demandado Sr. Caro, José Roberto, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Treinta (\$3.530,00) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos un mil setecientos sesenta y cinco (\$1.765,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- Firma Habilitada. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13851 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-054883/15** Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Fernández María Guadalupe-", hace saber a la Sra. Fernández María Guadalupe la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar





adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de la Sra. Fernández Mariela Guadalupe hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos nueve mil novecientos ochenta y nueve con 40 ctvos. (\$9.989,49) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Tener por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A., por parte y por constituido domicilio legal a merito de copia poder Judicial que rola a fs. 02/04 de autos. IV.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay en nombre y representación de la ausente Sra. Fernández Mariela Guadalupe, por parte y por constituido domicilio legal. V.- Regular los honorarios de los Dres. Ekel Meyer y Carlos A.D. Aguiar, en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750) cada uno, por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con mas I.V.A. si correspondiere. VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por Edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). VIII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E Rondon - Juez - Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 29 De Septiembre del 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13851 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Carlos Alejandro Tadeo Alfaro, D.N.I. N° 30.759.855, que en el **EXPTE. N° C-043.595/15**, caratulado: Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Alfaro, Carlos Alejandro Tadeo", se dicto el siguiente PROVEIDO DE FS. 41: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 13/13 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado Carlos Alejandro Tadeo Alfaro que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. E. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído de Fs. 13/13 vta.: "San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte en nombre y representación de la Caja De Asistencia y Previsión Social Para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito del decreto de designación que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio procesal. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de Carlos Alejandro Tadeo Alfaro, D.N.I. N° 30.759.855, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dieciséis mil cincuenta y nueve con veintidós ctvos. (\$16.059,22.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos cuatro mil ochocientos diecisiete con setenta y seis ctvos. (\$4.817,76), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respesivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Lo solicitado en el apartado IV del escrito inicial, téngase presente.- Notifíquese (ART. 154 C.P.S.). rfs. FDO. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13793 - 14040 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-047935/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (CAPSAP) c/ Palavecino Carlos Francisco", hace saber Sr. Palavecino Carlos Francisco, que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto De Fs. 16 de Autos: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.- Por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte, por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social Para Abogados Y Procuradores De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos.- 2) De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Palavecino Carlos Francisco, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$22.229,94.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$11.114,97.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago y trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario

judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimara a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi Proc. Marta J. Berraz De Osuna - Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13794 - 14042 \$465,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° C-047927/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (CAPSAP) c/ Pablo Ariel Morales", hace saber al Sr. Pablo Ariel Morales, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 15:"San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2015.- Por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte, por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social Para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.), por constituido domicilio legal y a merito del poder general para juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil líbrese en contra del demandada Sr. Pablo Ariel Morales, en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos treinta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y cinco centavos (\$32.529,45) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos dieciséis mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$16.264,72), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago y TRABESE EMBARGO sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de legales.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada por el termino de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor. A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Intímase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado promotor de autos, que en lo sucesivo deberá acompañar con cada petición, las diligencias correspondientes.- Asimismo hágasele saber que se encuentra en Secretaria, a su disposición, modelos de diligencias varias.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Ante mí: Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario Habilitado.- Es Copia.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2016.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 13792 - 14043 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - CELIA NATALIA DEL VALLE CISTERNA SILVA D.N.I. N° 28.537.442, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

14/21/28 MAY. LIQ. N° 14034 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-107.141/18**. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C- 054585/15: Saracho, Ramón Severo c/ Mezorana, Hugo Alfredo", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3639, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 58, Parcela 2, Matrícula B-6161 del Departamento El Carmen - Ciudad de Perico de titularidad registral de Hugo Alfredo Mezorana; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IX.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Dr: Jorge Daniel Alsina- Vocal.- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria"- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13964 \$775,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Ref. Expte. N° D-022686/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestado de DON HORACIO PABLO LÓPEZ RITA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON HORACIO PABLO LÓPEZ RITA DNI N° 8.550.056**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy 10 de Abril de 2.018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14009 \$465.000.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. C-110110/18 caratulado "SUCEJORIO AB INTTESTATO: BARCENA MARIA RAQUEL" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARIA RAQUEL BARCENA, DNI N° 2.437.897.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María de los Angeles Meyer.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14024 \$155.00.-

En el Expte. N° D-021367/17, caratulado: Sucesorio "Sucesorio Ab-Intestado de Don CARLOS EDGARDO PASTOR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS EDGARDO PASTOR D.N.I N° 6.899.489.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14013 \$155.00.-

En el Expte. N° D-022897/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de doña ZENAIIDA CAYO IRAHOLA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ZENAIIDA CAYO IRAHOLA D.N.I N° 92.026.225.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi; Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14025 \$155.00.-

Ref. Expte. N° D-022411/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ y DON CARLOS FRANCISCO CELAYA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ROSARIO RUIZ, DNI N° 13.661.264 Y DON CARLOS FRANCISCO CELAYA DNI N° 13.661.297.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13715 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte N° C-088.010/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ADOLFO DAMIAN BEJERANO, cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de **BEJERANO, ADOLFO DAMIAN D.N.I N° 8.197.091.-** Publíquese en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2017.-

11/14/16 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de **DON LUIS GOMEZ, DNI N° 6.972.263 Y DOÑA ELSA FERNANDEZ, DNI N° 9.483.383 (EXPTE. N° D-022522/18).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 14029 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Expte N° C-107281/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: **MARTIN BERDON DNI 3.980.717; TACACHO MELITINA, DNI N° 9.642.586**", publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante.- Dra. Ma. de los Ángeles Meyer - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ N° 13869 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la Sucesión de Don **FELIX EDUARDO OSAN, D.N.L N° 12.046.666**, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.

11/14/16 MAY. LIQ N° 14037 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ALBERTO ROBLES DNI N° 3.995.978 y DOÑA LIDUBINA GUTIERREZ DNI N° 5.885.427 (Expte. N° D-017377/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 13643 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: **DOÑA MARCELINA ARIAS, DNI N° 0.979.091 Y DON ANASTASIO MAMANI, DNI N° 7.269.115 (EXPTE. N° D-022496/2018).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy - 06 de marzo de 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ N° 13716 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 5 Expediente N° C-108333/2018, caratulado "Sucesorio Ab Intestado Rosa Ramona Zerpa". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de del causante: **ZERPA ROSA RAMONA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días. Juez Dra. Marisa E. Rondon - Secretario Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 27 de abril de 2018.-

14/16/18 MAY. LIQ. N° 14048 \$155.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-022748/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intesto: Mamaní Regino", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **REGINO MAMANI DNI. 12.322.984**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2018.-

14 MAY. LIQ. N° 14052 \$155.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría 8, en el Expte: C-103145/17 Caratulado Sucesorio Ab Intestado: Sisti, María Luisa. "Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. SISTI, MARIA LUISA D.N.I. N° F 9.637.245**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (ART. 436 del CPC). Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2018.-

14 MAY. LIQ. N° 13877 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-100638/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado Salses, María Isabel Del Carmen".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL DEL CARMEN SALSES D.N.I. N° 13.729.659**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). Secretaria: Dr. Ignacio José Gueselaga. San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2018.-

14 MAY. LIQ. N° 14046 \$155.00.-

Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-101.176/2017. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: Vargas, María", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VARGAS, L.C. N° 9.486.191.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.-

14 MAY. LIQ. N° 13835 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-100631/17.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: Tarcaya Mauricio", cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **MAURICIO TARCAYA DNI N° 11.063.168**. Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los Treinta días.- Secretario por habilitación: Dr. Ignacio José Gueselaga. San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017.-

14 MAY. LIQ. N° 13150 \$155.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-099.714/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: Cruz, Omar Oscar" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **OSCAR OMAR CRUZ, DNI N° 17.396.209**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2017.-

14 MAY. LIQ. N° 14050 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el EXPTE. N° C-108487/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: Orellana Mostajo, María", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORELLANA MOSTAJO, MARIA, D.N.I N° 92.416.208**. Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para lo que lo acredite dentro de los treinta días. Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2018.-

14 MAY. LIQ. N° 14084 \$ 155.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-107991/18. Sucesorio Ab Intestado Barrios, Jorge Luis", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JORGE LUIS BARRIOS D.N.I N° 30.765.189**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón Juez Secretaría N° 1, de Dra. Amelia del V. Farfan Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2018.-

14 MAY. LIQ. N° 14031 \$155.00.-

